LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.141)

Artículo 1º.- Modifícase el contenido del Artículo 12º (Capítulo 3º: De la Conservación) de la Ordenanza nº 5.118/91, que a partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá decir:

- õ**Art. 12º.-** Las empresas que realicen nuevos tendidos subterráneos o aéreos o reemplazo de los õexistentes, deberán presentar a la Municipalidad el correspondiente proyecto, siendo condición õnecesaria para ser aprobado:
- õ a) El tendido de redes subterráneas o aéreas no podrá pasar a una distancia menor de 1,2
- õ metros del cordón. Si las veredas tuvieran un ancho menor a 2,5 metros entre la línea de
- õ edificación y el cordón de la calzada, será la Dirección de Parques y Paseos la entidad
- õ encargada de determinar el ancho de la zona de forestación, previamente a la autorización
- " del proyecto.
- õ b) En el proyecto deberá constar la ubicación en plano de los ejemplares arbóreos existentes y
- õ su distancia de la línea de cordones.
- õ c) En caso de existir ejemplares que dificulten el cumplimiento de lo dispuesto, se deberá
- õ presentar en nota por separado las alternativas posibles para evitar daño al arbolado.
- õ La Dirección de Parques y Paseos indicará a las empresas interesadas las modificaciones
- " que hicieran falta para salvaguardar el arbolado públicoö.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 1996.-